

Expediente: **239/24**
Carátula: **ARAOZ ANA CECILIA C/ 0 0 S/ MEDIDA PREPARATORIA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **29/11/2024 - 04:41**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
23273215654 - *ARAOZ, Ana Cecilia-ACTOR/A*
90000000000 - *0, 0-DEMANDADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 239/24



H3080087153

Civil CJM

JUICIO: ARAOZ ANA CECILIA c/ 0 0 s/ MEDIDA PREPARATORIA. EXPTE:239/24.

Monteros, 28 de noviembre de 2024.

Atento a que la Sra. Aroz inicia medida preparatoria tendiente a determinar la persona a quien debe demandar para reclamar los daños y perjuicios (acción civil de contenido patrimonial) que le ocasionó una publicación anónima realizada a través de la red social denominada Facebook, considero que no corresponde que la pericia científica que peticiona la Sra. Aroz sea puesta a cargo del E.C.I.F. Equipo Científico de Investigaciones Fiscales- Delegación Concepción, como peticiona esta.

En consecuencia -teniendo en consideración la naturaleza de la acción que pretende entablar- para la realización de la prueba pericial o científica requerida, la Sra. Aroz deberá -PREVIAMENTE- dar cumplimiento con lo dispuesto en el art. 382, 383 y ctes. CPCCT, indicando claramente la especialidad que ha de tener el perito (que debe ser sorteado de la lista de peritos oficiales de la CSJT) y los puntos sobre los cuales haya de versar el dictamen del profesional que resulte sorteado, previo pago de de anticipo de honorarios (art.390) y gastos, si estos correspondieran (art. 391).- **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS- JUEZ**

Actuación firmada en fecha 28/11/2024

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.